Para despachos de oficio, dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Ydem

a V.S. de lo suso dho para que provea de remedio y ordene y mande lo que se deve hacer en este caso para que yo cumpla con lo que soy obligado y no incurra en pena alguna supp.co a V.S. assi lo acuerde y mande en que recivire mrd. y para ello &a. = Ill.do Bernardino de Ponce

Se le escriba y se suplique a su mag.d lo remedie

Y la verdad haviendo oydo la dha peticion dixo que la yo que el S.r Don Juan de Meneses vino a gobernar las armas a la ciud. de Cartagena se suplico esta ciud. se sirviese de participarle las reales cedulas que traya de su mag.d a que no respondio prosiguiendo en su gobierno dando las ordenes en las ocasiones que se an ofrecido de enemigos escriviendo al S.r Corregidor debiendo escrivir a la ciud. en conformidad de lo que su mag.d tiene mandado en la rreal cedula en que se da la forma que se a de guardar entre esta ciud. y el S.r Marques de Lorvdeza de Santa Cruz Capitan Mayor deste Reyno en el pasar las muestras y gobierno de las armas dejando lo todo a esta ciud. sin dependencia alguna. Y para que el lo tubiese entendido se le rremitio una copia de la dha rl. cedula y sin embargo prosiguio en nuestra ocasion escriviendo al S.r Corregidor sin acordarse de escrivir a esta ciud. como se deve. haviendo lo assi representado el S.r Corregidor y para que de ninguna suerte lo pudiese ygnorar se le hizo notorio por parte de esta ciud. la dha rl. cedula embiando con comission para que hiciese esta diligencia al S.r Jurado Fran.co Pareja. y haviendo cumplido esta ciud. con lo que le toca pasar de la muestra general de todos sus vecinos de que se le dio abiso y agora que los